

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01381-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, en lo que tiene que ver con la demandada MARTHA LILIANA toda vez que se señala la misma dirección física de la sociedad demandada
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica de la demandada MARTHA LILIANA LOPEZ FORERO, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la reportada a pesar de aparecer en el Certificado de Existencia y Representación la misma corresponde es a la sociedad y no a la aquí ejecutada.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b863e9d46c2ff2676db7aa7eab344ac472602030f141dd155a84d49eba6ab4d4**

Documento generado en 06/03/2024 04:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>